



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1º de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	163

TERCERA PARTE

15 de Agosto de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA a organismos de la sociedad civil para formar parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato.....

3

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVOCATORIA A ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

El Consejo Estatal de Seguridad Pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción XI y párrafo tercero de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; y 3, fracción XI; 5 y 6 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tiene a bien emitir la presente convocatoria dirigida a los organismos de la sociedad civil, vinculados con la seguridad pública, para que propongan personas que reúnan los requisitos y puedan ser designadas como integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

El Consejo Estatal de Seguridad Pública es un órgano colegiado que constituye la instancia superior en el estado, encargada de planear, coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como de coordinar las políticas públicas en esta materia.

Entre sus atribuciones, se encuentra promover el establecimiento de unidades de consulta y participación de la comunidad en las instituciones de seguridad pública, así como establecer mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las referidas instituciones, como se dispone en el artículo 28, fracciones XXII y XXIII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Para la designación de las y los representantes de organismos de la sociedad civil, se emite una convocatoria pública con el fin de que los organismos vinculados a la seguridad pública, propongan a personas que reúnan una trayectoria, prestigio o experiencia vinculada con la materia de seguridad pública.

En atención a lo anterior y en cumplimiento al artículo 6 del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se convoca a los organismos de la sociedad civil a presentar sus propuestas para la designación de hasta diez representantes, con el fin de que se incorporen al Consejo Estatal de Seguridad Pública, como integrantes con derecho a voz y voto, de conformidad con los artículos 27, fracción XI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y 3, fracción XI del Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Por lo expuesto, se expide la presente convocatoria, bajo las siguientes:

BASES

Objeto

PRIMERA. El objeto de esta convocatoria es fomentar la vinculación, coordinación y participación de los organismos de la sociedad civil en el estado para que propongan personas idóneas para integrar el Consejo Estatal de Seguridad Pública y fortalecer el diálogo y la cooperación con el fin de contribuir a la creación de políticas públicas que promuevan la paz, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Naturaleza del Consejo Estatal

SEGUNDA. El Consejo Estatal de Seguridad Pública es un órgano colegiado que constituye la instancia superior en el estado encargada de planear, coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como definir y coordinar políticas públicas en materia de seguridad pública, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Atribuciones del Consejo Estatal

TERCERA. El Consejo Estatal de Seguridad Pública de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato cuenta con diversas atribuciones, entre las que destacan coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Seguridad Pública; someter a aprobación de la persona titular del poder ejecutivo los programas estatales de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia; dar seguimiento a los lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública; establecer mecanismos de coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno; promover la participación ciudadana y la colaboración interinstitucional; así como evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos y metas en materia de seguridad pública.

Convocatoria

CUARTA. La presente convocatoria está dirigida a los organismos de la sociedad civil con trayectoria, prestigio o experiencia vinculados con la seguridad pública, para que cada una proponga a una persona que reúna las mismas características y pueda ser designada como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Designación de representantes

QUINTA. Se designará hasta diez personas como representantes de organismos de la sociedad civil vinculados con la seguridad pública, quienes serán integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Características del cargo

SEXTA. El cargo de las personas representantes de organismos de la sociedad civil vinculados a la seguridad pública como integrantes del Consejo Estatal de Seguridad Pública tiene las siguientes características:

- I. Tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su designación y, en su caso, podrá ratificarse por un periodo igual más;
- II. Es un cargo honorífico, sin retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño; y
- III. Es personalísimo, es decir, las personas designadas deberán asistir personalmente a las sesiones, sin posibilidad de designar suplentes.

Requisitos de los organismos de la sociedad civil que presenten propuestas

SÉPTIMA. Los organismos de la sociedad civil interesados en realizar propuestas conforme a esta convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser un organismo legalmente constituido con al menos tres años de existencia antes de la publicación de esta convocatoria;
- II. Tener como parte de su objeto social la realización de acciones vinculadas con la materia de seguridad pública, las cuales deberán ser acreditadas en términos de esta convocatoria;
- III. Contar con al menos tres años de experiencia demostrable en áreas vinculadas a la materia de seguridad pública, que podrá acreditarse mediante publicaciones, materiales de difusión, cartas de recomendación, entre otros, computados desde su constitución hasta el día de la publicación de esta convocatoria; y
- IV. Tener domicilio social comprobable donde se desarrolle sus actividades y que corresponda a su razón social.

Documentación requerida

OCTAVA. Documentación que deberán presentar los organismos de la sociedad civil junto con su propuesta:

- I. Carta de exposición de motivos en la que se justifique la razón de la propuesta suscrita por el representante legal;
- II. Copia simple del acta o escritura constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. El objeto social deberá incluir la realización de acciones vinculadas con la materia de seguridad pública;
- III. Copia simple de la escritura pública con la cual se acredite la representación legal del organismo;
- IV. Copia simple de la identificación oficial vigente de su representante legal;

- V.** Comprobante del domicilio social del organismo, con una antigüedad no mayor a 3 meses a la fecha de presentación de la propuesta;
- VI.** Currículo que demuestre la ejecución de acciones vinculadas a la materia en seguridad pública;
- VII.** Evidencias de las actividades realizadas mediante: publicaciones, materiales, fotos, documentos fiscales, cartas de referencia, entre otros; y
- VIII.** Tres cartas de recomendación que avalen el trabajo del organismo en materia de seguridad pública, emitidas por instituciones públicas o privadas.

Requisitos de las personas propuestas como representantes

NOVENA. Cada organismo de la sociedad civil podrá presentar únicamente una propuesta para designar a un representante ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

La persona propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser mexicano o mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Contar con conocimientos en temas vinculados a la seguridad pública; y
- III.** Acreditar al menos tres años de experiencia, en ámbitos relacionados con la seguridad pública.

Documentación requerida de las personas propuestas

DÉCIMA. Los requisitos señalados en la Base Novena se acreditarán con la entrega de la siguiente documentación:

- I.** Currículo de la persona propuesta como representante ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- II.** Copia de la identificación oficial vigente de la persona propuesta, que acredite la nacionalidad mexicana;
- III.** Evidencia de las actividades realizadas mediante: publicaciones, materiales, fotos, documentos fiscales, cartas de referencia, entre otros;
- IV.** Tres cartas de recomendación que avalen el trabajo de la persona propuesta; y
- V.** Manifiesto, en donde la persona propuesta declare que, en caso de ser designada como integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se compromete a

colaborar activamente en este así como a observar y cumplir con la normativa aplicable.

Verificación de información

DÉCIMA PRIMERA. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública podrá verificar la autenticidad de la información y documentación presentada. La falsedad de los documentos o de la información contenida en estos será motivo de descalificación.

Propuestas procedentes

DÉCIMA SEGUNDA. Las propuestas procedentes serán aquellas que sean generadas únicamente por organismos de la sociedad civil vinculadas con la seguridad pública así como la persona propuesta que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Séptima, Octava y Novena de la presente convocatoria.

Proceso de designación

DÉCIMA TERCERA. El proceso de designación se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.** Las propuestas serán revisadas por la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública para verificar el cumplimiento de los requisitos; y
- II.** La Presidenta del Consejo Estatal de Seguridad Pública designará, de entre las propuestas procedentes, hasta diez representantes de organismos de la sociedad civil, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación.

Dicha designación se hará del conocimiento al Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Designación

DÉCIMA CUARTA. La designación será definitiva e inapelable.

Plazo y forma de presentación de propuestas

DÉCIMA QUINTA. Los organismos de la sociedad civil interesados podrán presentar sus propuestas desde el 18 de agosto de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Las propuestas deberán entregarse de manera física, por quien represente al organismo, en sobre cerrado, con atención al Lic. Adrián Mata Osio, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el domicilio del Secretariado Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicado en calle de San Matías 18, Colonia San Javier, Guanajuato, de lunes a viernes.

Notificación y toma de protesta

DÉCIMA SEXTA. La notificación a las personas designadas, así como a los organismos de la sociedad civil que los hayan propuesto, se realizará por el Secretario técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio, dentro de los cinco días naturales siguientes a la designación.

En dicha notificación se informará a los representantes designados la fecha, hora y lugar de la toma de protesta para integrarse al Consejo Estatal de Seguridad Pública. En caso de que no asistan, se entenderá que desisten del cargo.

Proceso desierto

DÉCIMA SÉPTIMA. En caso de que ninguna de las propuestas recibidas cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria o no se reciban al menos 3 propuestas debidamente integradas y viables, el proceso será declarado desierto. En tal caso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. Si el proceso posterior a la segunda convocatoria también se declara desierto, se podrá realizar invitaciones directas basadas en los requisitos previamente establecidos, y conforme a las necesidades específicas del proceso, garantizando transparencia, objetividad y equidad.

Información de contacto

DÉCIMA OCTAVA. Para mayor información sobre el proceso de designación de representantes y la presente convocatoria, las personas interesadas podrán contactar al correo electrónico ja.malacara@quanajuato.gob.mx o comunicarse al teléfono (473) 1092265, 1092266, extensiones 16971 y 16972.

Pérdida del carácter de representante de los Organismos de la sociedad civil

DÉCIMA NOVENA. Las personas que, en calidad de representantes de los organismos de la sociedad civil, integran el Consejo Estatal de Seguridad Pública, perderán dicho carácter antes de la conclusión de su cargo en los siguientes casos:

- I.** Adquieran durante el periodo para el cual fueron designados la calidad de servidor público en cualquiera de los tres ámbitos gubernamentales;
- II.** Cambien su lugar de residencia habitual fuera del estado de Guanajuato;
- III.** Falten de manera injustificada a dos sesiones consecutivas durante el periodo de un año;
- IV.** Renuncien al cargo para el cual fueron designados; y
- V.** Por causa o situación que determine el Consejo Estatal de Seguridad Pública, que obstaculice o deteriore su funcionamiento e imagen.

Paridad de género

VIGÉSIMA. En la designación de representantes de organismos de la sociedad civil ante el Consejo Estatal de Seguridad Pública, se observará el principio de paridad de género, conforme a las propuestas presentadas.

Aspectos no contemplados

VIGÉSIMA PRIMERA. La Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Seguridad Pública resolverá cualquier aspecto no contemplado en esta convocatoria atendiendo a la normativa aplicable.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Guanajuato y de la Secretaría de Gobierno.

Dado en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de agosto de 2025.



**Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Presidenta del Consejo
Estatal de Seguridad Pública**



**Lic. Adrián Mata Osio
Secretario Técnico del Consejo Estatal
de Seguridad Pública**

AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los **EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES**.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**

A V I S O S

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.

**Atentamente:
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o**



Directorio

Publicaciones:	Lunes a Viernes
Oficinas:	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal:	36259
Teléfono:	473 689 0187
Correos Electrónicos:	periodico@guanajuato.gob.mx
Director:	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno